



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y  
CEDULACIÓN**

---

Quito, Octubre 30 de 2009  
OFICIO No. 2009-623-DIRG

Señor Doctor  
Jorge Luis González Tamayo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA  
Presente.-



Señor Director Ejecutivo:

Adjunto a la presente se servirá encontrar copia de la Resolución No. DGRCIC-2009-0066 de 29 de octubre de 2009, con la cual, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 57 de la LOSNCP declaro, de forma motivada, la emergencia institucional de la Institución que dirijo.

Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso de la norma legal citada, tengo a bien solicitarle señor Director Ejecutivo se disponga a quien corresponda se publique en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la referida Resolución.

Sin otro particular, me es grato reiterar el sentimiento de mi alta consideración y estima.

Atentamente,

  
Ing. Paulo Rodríguez Molina  
DIRECTOR GENERAL  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

RESOLUCIÓN No. DGRCIC-2009-0066

ING. PAULO RODRÍGUEZ MOLINA  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 1064 de 9 de mayo de 2008, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró en Estado de Emergencia a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de resolver su situación crítica institucional y garantizar en debida forma el derecho a la identidad de los habitantes del Ecuador y prevenir una conmoción general;

**Que**, mediante Resolución No. 001, de 8 de octubre de 2008, publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) el 9 de octubre de 2008, el Ing. José Fernando Navia Gallardo, entonces Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de resolver la situación crítica de la Entidad, garantizar en forma debida el derecho a la identidad de los habitantes del Ecuador y prevenir una posible conmoción general, a través de la contratación inmediata de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría; declaró en situación de emergencia a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. La Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, como parte de la administración pública, no debe ser ajena a estos principios;

**Que**, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se encuentra implementando un Plan Estratégico Integral, en el que se definen acciones consideradas como necesarias e indispensables para llevar a cabo la reestructuración y modernización de la Institución. El plan busca mejorar el nivel de atención e implementar tecnología de punta en lo que respecta a la identificación pública, buscando fortalecer los siguientes frentes: Organizacional, Tecnológico y Administrativo;

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE REPOSA EN ESTE ARCHIVO

30 OCT. 2009

CERTIFICADO



**Que**, dentro del cumplimiento del plan trazado por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, referido en el párrafo precedente, el Ing. José Fernando Navia Gallardo, entonces Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, definió que para lograr los objetivos del mismo se requiere realizar un proceso de implantación de una solución tecnológica que permita de manera integrada y completa poner en marcha un nuevo modelo de atención a usuarios; proceso que inició con la ejecución de la Fase 1 Piloto en la ciudad de Guayaquil; y que debe continuar con la implementación completa en el resto de la ciudad mencionada, así como en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la ciudad Quito y a nivel nacional;

**Que**, para efectos de ejecutar la Fase 1, plan Piloto Guayaquil, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, realizó un proceso precontractual en el que intervinieron varios oferentes, y del cual resultó ganadora la empresa On Track Innovations Ltd. (OTI) por ser su propuesta técnica y económica considerada la más conveniente para los intereses nacionales e institucionales, por cuya razón, se suscribió con la referida empresa un contrato por medio del cual esta última se obligó a suministrar y prestar los servicios de integración y mantenimiento de la solución informática para el Proyecto de Modernización Tecnológica del Registro Civil; es decir, a ejecutar la Fase 1 – Piloto-Guayaquil del Plan Estratégico Integral de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

**Que**, la Fase 1 – Piloto-Guayaquil a cargo de la empresa On Track Innovations Ltd. (OTI) se ejecutó de manera satisfactoria, permitiendo obtener los objetivos previstos en el Plan de Implementación; y, proporcionó la información necesaria para continuar la ejecución del Proyecto de implementación a nivel nacional. Sin embargo, al tratarse de un Plan Piloto éste conllevó la adquisición exclusivamente de un total de doscientas mil (200.000) cédulas de identidad; sin que se pueda cubrir la demanda total de los habitantes de dicha ciudad; requiriéndose por lo tanto adquirir un número mayor de cédulas para que el proceso de enrolamiento no sufra ninguna suspensión o demora;

**Que**, debido a la situación señalada en el número precedente se suma de manera **concreta** el auge de la inseguridad en el país, que se incrementó de forma alarmante e **imprevista** en los últimos meses, y que motivó inclusive a que el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de emergencia de las ciudades de Quito y Guayaquil. El auge delincencial, en muchos casos, se ha ocasionado porque quienes delinquen obtienen con relativa facilidad cédulas falsas o de doble identidad; consecuencias que, por lo tanto son

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE REPOSA EN ESTE ARCHIVO

30 OCT. 2009

CERTIFICADO



**probadas y objetivas** y de conocimiento público, lo que dificulta o impide la toma de decisiones o imposición de sanciones por parte de las autoridades. Por lo tanto, se requiere, de forma emergente e inmediata adquirir el número de cédulas adicional requerido, las mismas que deben estar provistas de un sistema que garantice su seguridad; para de esta manera aplicar las normas de derecho que permitan, de ser el caso, entre otras acciones, imponer las sanciones correspondientes a los responsables de hechos contrarios a la ley, teniendo conocimiento real de su identidad; y superar así la situación de **grave conmoción interna** que vive el país, producto de los hechos relatados. Las cédulas a adquirirse deben responder y adaptarse a la tecnología con la que actualmente cuenta el Registro Civil; y, en consecuencia deben incluir un sistema que a través de la identificación de huellas dactilares permita identificar, sin error o riesgo de ningún tipo, al titular de la cédula correspondiente. La situación de emergencia señalada, cumple, en consecuencia, los requisitos previstos en el número 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, adicional a lo expuesto en el número precedente se requiere contratar la infraestructura física, necesaria en la que funcionen los nuevos centros de atención de la Institución, orientados a brindar un servicio moderno y seguro;

**Que**, en consideración al artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, en el que se crea el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se adscribe a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa Entidad;

**Que**, se encuentran, en consecuencia, cumplidos los requisitos señalados en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para resolver la Declaratoria de Emergencia;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**RESUELVE**

**Art.1.-** Declarar en estado de Emergencia a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de resolver su situación crítica institucional y garantizar en debida forma el derecho a la identidad de los habitantes del Ecuador

ES FIJI. COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE REPOSA EN ESTE ARCHIVO

30 OCT. 2009

CERTIFICO .....  






**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL**

**IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

y prevenir una conmoción general originada por el auge de la inseguridad en el país, que tiene como aspectos a considerar, entre otros, el uso indebido y fraudulento que se han realizado de los documentos de identidad.

**Art.2.-** Como resultado de la declaratoria de emergencia resuelta, se contratarán las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría que se requieran para superar la situación de emergencia.

**Art. 3.-** Una vez superada la situación de emergencia se publicará en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Publíquese la presente Resolución de declaratoria de emergencia en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

Dado y firmado en Quito, a los **29 OCT. 2009**

  
**Ing. Paulo Rodríguez Molina**  
**DIRECTOR GENERAL**

**REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE REPOSA EN ESTE ARCHIVO

**30 OCT. 2009**

CERTIFICADO

